



ALCALDÍA DE PEREIRA

**REGISTRO DE PETICIONES,
QUEJAS, RECLAMOS O
SUGERENCIAS**

**Versión:3
Fecha:08-12
PQRS No. 669**

AÑO	MES	DIA
2016	5	4

Fecha:04 de mayo de 2016	
Medio:Web	
Fecha e apertura del buzón:	
Nombre completo:LUIS GERMAN GOMEZ ACEVEDO	
Identificación:10195378	Dirección:calle 2 No. 13-51 Armenia Quindío
Tel fijo:3022109625 Celular:3022109625	E-mail:germangoa@gmail.com
Ciudad: Pereira, RISARALDA	
Medio por el cual quiere recibir la respuesta:Correo electronico	
Funcionario que lo atendió:transito	
<p>Descripción:DERECHO DE PETICIÓN Armenia, Quindío mayo 4 de 2016. Señores: TRANSITO Y TRANSPORTE DE PEREIRA Pereira Risaralda. REFERENCIA: Derecho de Petición, Artículo 23 de nuestra Constitución Política. LUIS GERMÁN GÓMEZ ACEVEDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.195.378, vecino y residente de la ciudad de Armenia; amparándome en el artículo 23 de nuestra Carta política, me permito interponer de manera respetuosa derecho de Petición basado en los siguientes hechos: 1. El día 15 de Mayo de 2009 me realizaron el comparendo N° 10127851; el día 5 de Febrero de 2010 me realizaron el comparendo 10161620 y el día 25 de Octubre de 2012 el comparendo No. 6600100000003061928 2. logre identificar, que los dos primeros comparendos llevan más de 5 años desde la orden de cobro coactivo sin que dicho cobro sea ejecutado y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 91 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos pierden su ejecutoriedad después de 5 años de no haber sido ejecutados. 3. Así las cosas procede a toda luz del Derecho, la perdida de ejecutoriedad de la acción de cobro frente a los comparendos mencionados en el numeral 1 y por tanto, la entidad me debe exonerar del pago de los mismos, en atención a que de no poder ejecutarse la misma no hay acto administrativo mediante el cual se puedan cobrar. PRETENSIONES 1. Que se declare la pérdida de ejecutoriedad de la acción de cobro frente a los comparendos N° ° 10127851; el comparendo 10161620 del día 5 de Febrero de 2010, y el comparendo No. 6600100000003061928 del día 25 de Octubre de 2012 2. Que se me exonere del pago de los mencionados comparendos, por ser procedente a toda luz del derecho. 3. Que se ordene a las bases de datos locales y nacionales como el SIMIT, actualizar la información dentro de un plazo no superior a 48 horas. FUNDAMENTOS DE DERECHO LEY 1437 de 2011 Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia. ANEXOS 1. Copia de mi cedula de ciudadanía 2. Copia comparendo 3. Copia del reporte del Simit del día de hoy 4. NOTIFICACIONES Las notificaciones las recibiré vía Correo electrónico, no obstante dejo mi dirección de residencia. Dir. Calle 2 No. 13-51 Armenia Quindío Cel: 3022109625 Correo Electrónico germangoa@gmail.com Atentamente, LUIS GERMÁN GÓMEZ ACEVEDO C.C. 10?195378</p>	
Anexos:	
1709011038_derecho_peticion.docx	
Clasificación: No clasificada	

SERVICIO AL CLIENTE - ALCALDIA DE PEREIRA

Carrera 7 No 18-55 Palacio Municipal Piso 1 Tel:(9)32481779 y Línea Gratuita:195



ALCALDÍA DE PEREIRA

**REGISTRO DE PETICIONES,
QUEJAS, RECLAMOS O
SUGERENCIAS**

**Versión:3
Fecha:08-12
PQRS No. 669**

www.pereira.gov.co Link:SERVICIOS AL CIUDADANO